Municipalidad de Santa Rosa de Copán
Honduras, C. A.

CONTRATOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016

#	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO ADJUDICADO	CONTRATISTA	PLAZO CONTRUAL	SUPERVISOR ENCARGADO DEL PROYECTO
1	Alquiler de Retroexcavadora y 4 volquetas con capacidad de 12 m3 para acarreo de Inshuma p/El Rosario y Los Naranjos	214,000.00	Jose Walter Tabora	15 dias inicia 04/04/2016	Ing. Wilson Lara
2	Pavimento de concreto hidraulico Col. Bella Vista a Col. Prado Alto S. O.	382,130.00	Juan Angel Portillo	tres meses inicio 05/04/2016	Ing. Julio Jarquin
3	Alquiler de dos volquetas de 12 m3 y 8m3 para conformacion de calles de la Col. San Jose, Col. Alvaro Contreras a la Col. Osorio	109,600.00	Jose Daniel Erazo	15 dias inicio 05/04/2016	Ing. Wilson Lara
4	Pavimento de concreto hidraulico Bo. Dolores Sector El Bosque Zona Baja calle hacia promueve	158,968.00	Mario Marcelino Erazo	dos meses inicio 07/04/2016	Ing. Jahzeel Valenzuela
5	Construccion del Decimo Carto Modulo de mausoleos comunitarios	87,434 40	Jorge Evelio Tabora	30 dias inicio 07/04/2016	Ing. Jahzeel Valenzuela
	TOTAL	952,132.40			

ING. WILSON LARA

GERENTE DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION URBANA

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SERVICIOS

FM – JWTP – 10 – 2016 PIM 16-21-47210

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO,** mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000292 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Sr. **JOSE WALTER TABORA PORTILLO,** mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0412-1973-00008, Solvencia Municipal No. 0000295 y RTN 0412197300008l, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios,** que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **ALQUILER DE RETROEXCAVADORA Y CUATRO VOLQUETAS CON CAPACIDAD DE 12 M³** para corte, carga, y acarreo de material selecto desde la comunidad de Inshuma para conformación de calles de la comunidad del Rosario a los Naranjos; y que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo del **Sr. Jose Walter Tabora** en calidad de propietario de la maquinaria, dicho servicio será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal *PIM 16-21-47210 Mejoras de calles zonas rurales* .**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar para la **MUNICIPALIDAD** el servicio de arrendamiento una RETROEXCAVADORA y de cuatro VOLQUETAS con capacidad de 12 m³, una Volqueta INTERNACIONAL color Naranja, una Volqueta VOLVO color Naranja, una Volqueta FORD color Roja y una Volqueta INTERNACIONAL color Blanca con su respectivo operador y motoristas desglosado de la siguiente manera:

- 100.0 horas de Retroexcavadora x Lps. 700.00 c/h = Lps. 70,000.00
- 120 viajes con volqueta de 12 m³ x Lps. 1,200.00 c/v = Lps.144,000.00

Total a Pagar Lps. 214,000.00

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a la oferta presentada por el **CONTRATADO** y aceptada por la **MUNICIPALIDAD** se establece el monto de ***Lps. 214,000.00*** *(doscientos catorce mil lempiras exactos)*, Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a brindar el servicio contratado en un plazo de 15 (quince) días calendario contados a partir del día miercoles 04 de abril del presente año. **AMPLIACIÓN**

DEL PLAZO El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación por los servicios realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA:** FORMA DE PAGO **LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO,** conforme el siguiente plan: *UN SOLO DESEMBOLSO* al finalizar los servicios contratados; previo verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Jefatura de la División de Obras Públicas para luego emitir la orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras y Servicios Públicos. **CLAUSULA SEXTA:** SERVICIOS ADICIONALES Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras y Servicios Públicos se requiere incrementar la cantidad de horas y/o viajes a lo especificado en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Jefatura y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA:** SUPERVISION DEL SERVICIO La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los servicios y trabajos en ejecución.- Conteo de las horas y viajes realizados. - Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la jefatura de la División de los controles y órdenes de pago correspondientes con las respectivas fotografías del trabajo realizado. **CLAUSULA OCTAVA:** RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES **i. Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, sino cuenta con la respectiva CONSTANCIA de pago de la DEI, este monto no será reembolsable. **ii. Multas y Sanciones: EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 385.20 (trescientos ochenta y cinco lempiras con veinte centavos)* por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA:** OTRAS OBLIGACIONES **i. Obligaciones Laborales a. EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. **b. EL**

130

CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. c. **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la Retroexcavadora y/o Volquetas, y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico, colocará otra en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. ii. **Daños y Prejuicios El CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por las unidades y su operador y/o motorista dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD,** deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. c. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con

la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. ii. **Cancelación por las Siguientes Causas: LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de operador/motorista, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los servicios en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga la Retroexcavadora y/o Volquetas, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. h. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las clausulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, en el dia uno del mes de abril del año dos mil dieciséis.

P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Sr. Jose Walter Tabora
Contratista

/emg

Cc Gerencia
Cc Secretaria Municipal
Cc Archivo de Obras Publicas

432

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE CONSTRUCCION
FM – JAP – 02 – 2016 PIM 16-004-47210

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO,** mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000292 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Sr. **JUAN ANGEL PORTILLO,** mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con identidad # 0405-1943-00017, Solvencia Municipal No. 0000423, Carnet de Maestro Constructor 135/2014, quienes en lo sucesivo se denominarán **"LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO"** respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Construcción,** que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del **Sr. Juan Ángel Portillo** para que ejecute la mano de obra y dirección del trabajo de **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE DE LA COLONIA BELLA VISTA A COLONIA PRADO ALTO S.O."**, en esta ciudad. El cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal *PIM 16-004-47210 Pavimentación de calles Col. Bella Vista.* **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de terraceria, albañileria y similares, para la pavimentación de concreto hidráulico en Col. Bella Vista que incluye las actividades de fundición de losa de concreto hidráulico de 2,597 m2, bordillos 742 ml. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas de la Alcaldia Municipal y a precios unitarios ofertados por **EL CONTRATADO** a **LA MUNICIPALIDAD** se establece un monto base de ***Lps. 382,130.00 (trescientos ochenta y dos mil ciento treinta lempiras exactos)***, valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato **no podrá variar en aumento más de un 10% respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado con órdenes de cambio o el respectivo ADENDUM hasta un 25% autorizado por la parte de supervisión del proyecto;** en el caso de disminución no se fija limite y en todo caso dependiendo la cuantía se

remitirá a lo que dicta la Ley de Contratación del Estado. Este monto no incluye materiales, únicamente incluye mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la Obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL **EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 90 *(noventa)* días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA:** FORMA DE PAGO **LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO,** mediante *DESEMBOLSOS QUINCENALES* conforme al avance de la obra contratada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la estimación de obra sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras y Servicios Públicos. **CLAUSULA SEXTA:** OBRAS ADICIONALES Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras y Servicios Públicos es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al cuatro) **EL CONTRATADO** se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA:** SUPERVISION DEL PROYECTO La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos que EL **CONTRATADO** ejecute, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago y las fotografías correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA:** Garantías, Retenciones, Multas y Sanciones I. Garantía Cumplimiento de Contrato: Según lo estipula la Ley de Contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale a Lps. 20,086.13 (veinte mil ochenta y seis lempiras con trece centavos), dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución de la obra. II **Garantía Calidad de Obra** Según Art. # 104 de la Ley de Contratación del Estado se fija en un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de 4 meses, misma que se liberara si no hay ningún

problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. ii. **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva Constancia de Pagos a Cuenta a la DEI, monto no reembolsable. iii. **Multas y Sanciones EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 687.83 (seiscientos ochenta y siete lempiras con ochenta y tres centavos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA:** <u>OTRAS OBLIGACIONES</u> i. **Materiales:** Serán suministrados por **LA MUNICIPALIDAD** todos los materiales necesarios para la construcción de dicho proyecto a excepción del cemento que será suministrado por el Patronato. ii. **Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por EL **CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. iii. **Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. iv. **Daños y Perjuicios: EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable,

y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, critico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejara de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. **v. Medio Ambiente:** a. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. **EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular, emitas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD,** deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Presupuesto Ofertado por **EL CONTRATADO.** b. Presupuesto Original del trabajo c. Documentación legal de **EL CONTRATADO.** d. Cotización de otros ofertantes. e. Orden de Inicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA EL CONTRATADO** con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. **CLAUSULA DECIMA**

TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO i Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. ii Cancelación por las Siguientes Causas LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que correspondan de las Retenciones realizadas por el CONTRATADO. i En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar

definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD ‖ De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. ‖ Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA en las clausulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis

P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Sr. Juan Angel Portillo
Contratado

Cc Gerencia General
Cc Secretaría Municipal
Cc Archivo Obras Publicas

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SERVICIOS

FM – JDEL – 05 – 2016 PIM 16-020-47210

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO,** mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000292 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en diario oficial La Gaceta el 16 de diciembre del año 2013 y por la otra parte el Sr. **JOSE DANIEL ERAZO LARA,** mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1977-01320, Solvencia Municipal # 0000588 y RTN 04011977013203, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán **"LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO"** respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios,** que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **"ALQUILER DE DOS VOLQUETAS CON CAPACIDAD DE 12 M³ Y 8 M³"** para acarreo de material selecto para Conformación de calles no pavimentadas en la Col. San José y calle de acceso de la Col. Álvaro Contreras a la Col. Osorio, y que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo del señor **José Daniel Erazo** en calidad de propietario de las volquetas, dicho servicio será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal *PIM 16-020-47210 Mejoras de 50 km de calles no pavimentadas en la zona urbanas.* **CLAUSULA SEGUNDA:** ALCANCE DEL CONTRATO **EL CONTRATADO** se compromete a arrendar dos volquetas, una con capacidad de 8 m³, y otra de 12 m³ con sus respectivos motoristas conforme al siguiente desglose:

- 54 viajes con Volqueta de 12 m³ x 1,200.00 c/v = Lps. 64,800.00
- 56 viajes con Volqueta de 8 m³ x 800.00 c/v = Lps. 44,800.00

Total a Pagar **Lps. 109,600.00**

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a precios ofertados por el contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato por: ***Lps. 109,600.00*** *(ciento nueve mil seiscientos lempiras exactos).* Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos Incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA:** PLAZO CONTRACTUAL **EL CONTRATADO** se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de 15 (quince) días calendario; contados a partir del día martes cinco de abril del año 2016. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: imprevistos que surjan

debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los viajes realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA:** FORMA DE PAGO **LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: *UN SOLO PAGO* conforme a la cantidad de viajes realizados; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Jefatura de la División de Obras y Servicios Públicos para luego emitir orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras y Servicios Públicos. **CLAUSULA SEXTA:** SERVICIOS ADICIONALES Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras y Servicios Públicos es necesario incrementar viajes adicionales a los especificados en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Jefatura y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA:** SUPERVISION DEL SERVICIO La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de los viajes realizados.- Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la jefatura de la División para las órdenes de pago correspondientes, con los respectivos controles y fotografías del trabajo realizado. **CLAUSULA OCTAVA:** i. RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no presenta la respectiva constancia de pagos a cuenta de la DEI, monto no reembolsable. ii. **Multas y Sanciones: EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 197.28 (ciento noventa y siete lempiras con veintiocho centavos)* diarios por cada dia de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18 % del monto del contrato; conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA:** OTRAS OBLIGACIONES i. **Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato.- b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL**

CONTRATADO, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. c. **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de las volquetas y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico las unidades, colocará otra en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. ii. **Daños y Prejuicios El CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por las volquetas y sus motoristas dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA:** <u>SOLUCION DE CONTROVERSIAS</u> Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** <u>DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO</u> **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de EL **CONTRATADO**. c. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** <u>RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO</u> i. **Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. ii. **Cancelación por las Siguientes Causas: LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para

proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a] En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de motoristas, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para las volquetas, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los viajes en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor de los viajes. b] Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c] Si se le embarga las volquetas, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d] Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e] Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f] Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los viajes parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g] En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. h] De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i] Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las clausulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Sr. José Daniel Erazo Lara
Contratista

/kpp

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Obras Públicas

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE CONSTRUCCION
FM – JETE – 04 – 2016 PIM 18-003-47110

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO,** mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000292 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Sr. **JORGE EVELIO TABORA ELVIR,** mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1957-00529, Solvencia Municipal No.0002002, Carnet de Constructor Nº 26/2016, quienes en lo sucesivo se denominarán **"LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO"** respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Construcción,** que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA:** <u>OBJETO DEL CONTRATO</u> Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del **Sr. Jorge Evelio Tabora** para que ejecute la mano de obra y dirección del trabajo de **"CONSTRUCCION DEL DECIMO CUARTO MODULO DE MAUSOLEOS COMUNITARIOS"** en el Cementerio General, de esta ciudad. El cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal *PIM 18-003 Construcción de Mausoleos.* **CLAUSULA SEGUNDA:** <u>ALCANCE DEL CONTRATO</u> **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de terracería, albañilería y similares, para la construcción del segundo medio módulo de mausoleos que incluye las actividades de lición de nivelación de 23 Ml, excavación de 14.72 m^3, cimentación 14.72 m^3 de mampostería, 132.4 m^2 de pared de ladrillo rafon, repello de 264.8 m^2 de pared y columnas, pulido de 82.9 m^2 de pared y columnas, excavación de 7.5 m^3 para drenaje, fundición de 112.5 m^2 de losa, 26.40 ml de columnas de concreto armado, encofrado de 112.5 m^2 de losa, acarreo de material global 1, impermeabilización de 21 m^2 de losa. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA:** <u>MONTO DEL CONTRATO</u> En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas de la Alcaldía Municipal y a precios unitarios ofertados por **EL CONTRATADO** a **LA MUNICIPALIDAD** se establece un monto base de ***Lps. 87,484.40*** *(ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro lempiras con cuarenta centavos),*

valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato no podrá variar en aumento más de un 10% respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado con órdenes de cambio o el respectivo ADENDUM hasta un 25% autorizado por la parte de supervisión del proyecto; en el caso de disminución no se fija limite y en todo caso dependiendo la cuantía se remitirá a lo que dicta la Ley de Contratación del Estado. Este monto no incluye materiales, únicamente incluye mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la Obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA:** <u>PLAZO CONTRACTUAL</u> **EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 *(treinta)* días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA:** <u>FORMA DE PAGO</u> **LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO,** mediante *UN SOLO DESEMBOLSO* al finalizar la obra contratada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la estimación de obra sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras y Servicios Públicos. **CLAUSULA SEXTA:** <u>OBRAS ADICIONALES</u> Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras y Servicios Públicos es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al doce) **EL CONTRATADO** se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA:** <u>SUPERVISION DEL PROYECTO</u> La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos que **EL CONTRATADO** ejecute, ordenará cambios si procediera, y

evaluará avances de obra para fines de pago con las correspondientes fotografías. CLAUSULA OCTAVA: <u>GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES</u> **i. Garantía Cumplimiento de Contrato:** Según lo estipula la Ley de Contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale a *Lps. 13,115.16 (trece mil ciento quince lempiras con dieciséis centavos)*, dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución de la obra **ii. Garantía Calidad de Obra** Según Art. # 104 de la Ley de Contratación del Estado se fija en un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de 4 meses, misma que se liberara si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. **iii. Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con el respectivo Recibo de Pago de la DEI, monto no reembolsable. **iv. Multas y Sanciones EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 157.38 (ciento cincuenta y siete lempiras con treinta y ocho centavos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA:** <u>OTRAS OBLIGACIONES</u> **i. Materiales:** Serán suministrados por **LA MUNICIPALIDAD** todos los materiales necesarios para la construcción de dicho proyecto. **ii. Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. **iii. Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá

hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. **IV. Daños y Perjuicios: EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, critico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejara de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. **V. Medio Ambiente: a.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. **b.** Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. **c. EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular, emitas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente

Contrato los documentos siguientes: a. Presupuesto Ofertado por EL CONTRATADO. b. Presupuesto Original del trabajo c. Documentación legal de EL CONTRATADO. d. Cotización de otro ofertante. e. Orden de Inicio. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA EL CONTRATADO con cinco (5) dias calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO I. Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las Siguientes Causas LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario

Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que correspondan de las Retenciones realizadas por el CONTRATADO. i. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. j. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. k. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA en las clausulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, treinta días del mes de marzo del dos mil dieciséis.

ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
Santa Rosa de Copán

P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Sr. Jorge Evelio Tabora
Contratado

Cc Gerencia General
Cc Secretaria Municipal
Cc Archivo Obras Públicas

/hp